



Boletín Informativo

Diciembre 2016

ALÍCUOTA IMPOSITIVA GENERAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) APLICABLE A LAS OPERACIONES PAGADAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

(Artículo Informativo)

En Gaceta Oficial N° 41.052 de fecha 14 de diciembre de 2016, fue publicado el Decreto N° 2.602, mediante la cual se establece que serán gravadas con la alícuota impositiva general del impuesto al Valor Agregado del diez por ciento (10%) las ventas de bienes muebles y prestación de servicios efectuadas a personas naturales que sean consumidores finales, hasta por la cantidad de Doscientos Mil Bolívares (Bs. 200.000,00), siempre y cuando tales ventas o prestaciones de servicios sean pagadas a través de medios electrónicos..

En el caso de que las referidas operaciones sean pagadas a través de otros medios o medios no electrónicos, la rebaja del Decreto no aplicara, en ese caso se empleará la alícuota general impositiva prevista en el Artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, el Decreto señala en su artículo 3 que quedaran excluidas de la rebaja de la alícuota las siguientes operaciones:

1. La adquisición de bienes y servicios con el impuesto al valor agregado percibido.

2. Las importaciones definitivas de bienes muebles.

3. La adquisición de metales y piedras preciosas, entendiéndose como metales y piedras preciosas los siguientes bienes: oro, incluido oro platinado, en bruto, semilabrado o en polvo; la plata; el platino, el cual abarca el iridio, osmio, el paladino, el rodio y el rutenio; las aleaciones de metales preciosos; las piedras preciosas; y el diamante, incluso trabajado, sin montar ni engarzar, sin ensartar o sin clasificar.

Por otro lado hay que resaltar que el órgano encargado de la ejecución del Decreto es el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)

Este Decreto entrará en vigencia a partir de los diez (10) días continuos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y tendrá una vigencia de noventa (90) días, según lo establecido en su Artículo 5

Este boletín ha sido elaborado por la División de Impuestos de Gómez, Marquis y Asociados – Grant Thornton Venezuela a título informativo y referencial, por lo que para mayores detalles le invitamos a revisar el respectivo decreto.

Contacto

Gómez, Marquis y Asociados, Firma miembro de Grant Thornton International Ltd.

Avenida Casanova. Edificio Banco Plaza.

Piso 6. Oficina 6-D. Urbanización El Recreo

Apartado 6806 - Caracas 1050

T 0212 7620353

E grant.thornton@ve.gt.com

www.granthornton.com.ve

[@gomez_marquis](https://twitter.com/gomez_marquis)

